

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la demanda declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual presentada por el señor Robinson Andrade Giraldo en contra de la Caja de Compensación Familiar CONFA, informando que la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A. recibió notificación como mensaje de datos de la demanda y los anexos el 12 de noviembre de 2021, los términos corrieron así:

Envío y recepción mensaje de datos: 12 de noviembre de 2021
Surtió notificación: 16 y 17 de noviembre de 2021
Término para contestar: 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 de noviembre, 01, 02, 03, 06, 07, 09, 10, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2021
Contesta a través de apoderado: 15 de diciembre de 2021
Propone excepciones de mérito: i) Ausencia de toda culpa imputable al demandado que haya podido causar el accidente; ii) Rompimiento del nexo causal por el hecho de la víctima; iii) Excesiva tasación de perjuicios morales; y iv) Excepción Genérica

Manizales, septiembre 09 de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ROBINSON ANDRADE GIRALDO
DEMANDADA: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”
LLAMADA EN GARANTÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00201-00

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a pronunciarse en derecho respecto de la contestación de la demanda allegada por la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para lo cual se dispone lo siguiente:

2. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Incorporar la contestación a la demanda que hace la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y que fue presentada oportunamente.

De las excepciones presentadas se ordenará correr traslado por secretaría, en la forma y términos del artículo 101 del Código General del Proceso.

Se reconocerá personería al profesional a quien se le otorgó poder por parte de la llamada en garantía.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas:

3. RESUELVE

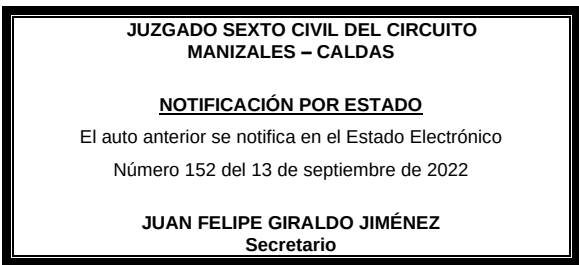
PRIMERO: INCORPORAR la contestación a la demanda que hace la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería para representar los intereses de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., al abogado ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO identificado con cédula de ciudadanía Número 98.397.467 y portador de la Tarjeta Profesional Número. 145.869 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: CÓRRASE traslado por secretaría de las excepciones de mérito formuladas por la sociedad demandada y por la llamada en garantía, en la forma y términos de los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eded99a5f209a10d0db78fe2b40b5775c80c31df6d20c5d4ec8ef0c17d483d5**

Documento generado en 12/09/2022 02:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>